

*ACUERDO de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al gasto para la contratación de las obras de construcción de acceso, adaptación de caminos existentes, urbanización e infraestructuras exteriores de la parcela del Centro Tecnológico de Energías Renovables (CTAER), ubicado en Tabernas (Almería).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2010, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 18 de mayo de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de hasta dos millones noventa mil ciento sesenta y seis euros (2.090.166 euros), IVA no incluido, para la contratación de las obras de construcción de acceso, adaptación de caminos existentes, urbanización e infraestructuras exteriores de la parcela del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER)».

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 231/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo número 231/2006 interpuesto por la mercantil Horno Al-Moddain, S.L.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 26 de enero de 2006, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 7.9.05, que deniega subvención, por importe de 529.500 euros, solicitada al amparo de la Orden de 29.3.01 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Horno Al-Moddain, S.L.L., contra Resolución de 26 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra anterior de 7 de septiembre de 2005 que deniega la subvención solicitada por importe de 529.500 euros, que anulamos por no ser ajustada a Derecho, y con retroacción del procedimiento para que se produzca la valoración de la solicitud de la actora y se resuelve motivadamente dentro de los límites presupuestarios establecidos. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de mayo de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 1215/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por la Asociación de Promotores, Constructores de Edificios de ASEMPAL, Almería, recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1215/2010 contra el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la C.A.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1215/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Remitir a la Sala copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta Resolución, que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, conti-